



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de Noviembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 319/98 -

VISTO:

El Expediente generado por el Señor **Soria, Isidro Carlos** D.N.I. N° 5.220.016, en la Oficina de Catastro Municipal;
La Ordenanza N° 138/97, de fecha 26 de marzo de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el sector de Catastro Municipal informa que el señor Soria desde hace un tiempo no se encuentra en la localidad, no habiendo firmado el convenio de adjudicación del terreno que le fuera adjudicado, ni haber hecho posesión del predio, y se desconoce el domicilio legal y/o real donde poder ubicarlo;

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que dada la escasa tierra Municipal en condiciones para dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que el artículo 72°, de la Ordenanza general Impositiva, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por renuencia o incumplimiento a las normativas vigentes ;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor: Soria, Isidro Carlos D.N.I. N° 5.220.016, mediante la Ordenanza N° 138/97, sancionada con fecha 26 de marzo de 1997, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El señor Soria Isidro Carlos deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación la suma de pesos cien (\$ 100,.) según el artículo 72° de la Ordenanza General Impositiva .-

Artículo 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 160.-

SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO